

su domicilio en las de Granada, Valencia, Cuenca, y provincias de la Mancha.

Como toda Corporacion necesita investir de caractéres superiores á algunos individuos, tanto para presidir sus reuniones, quanto para dirigir la discusion en ellas, comunicar las resoluciones que se adopten con estricta sujecion al Reglamento, examinar el lenguaje usado en todos los escritos que de la Corporacion procedan, estender las actas y comunicar los acuerdos correspondientes, intervenir en el ingreso de los fondos; y por último conservar éstos con toda garantía, resolvieron tambien, que un individuo con la denominacion de Director, ejerciese las funciones que á la presidencia corresponden; que otro con la denominacion de Censor, se encargase de examinar los escritos para que el lenguaje fuese lo castizo y conveniente que á una Corporacion de ésta índole debia exigírsele; que otro con la denominacion de Secretario, redactase las actas de las sesiones, y comunicase los acuerdos de las mismas; que otro con el nombre de Contador, interviniere la entrada de fondos anotándola en el libro correspondiente; y que otro, en fin, con la denominacion de Tesorero, los recaudase y conservase bajo su personal responsabilidad. Con cuyo acuerdo quedaron desde aquella fecha instituidos los cargos de la Corporacion.